BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 46-2020**

**DEL 19 DE JUNIO DE 2020**

Minuto: 0:00 Por medio de videoconferencia que consta en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva y al amparo de las consideraciones y disposiciones señaladas en el acuerdo N° 10 de la sesión 21-2020, del 16 de marzo de 2020, se inicia la sesión a las diecisiete horas, con la participación, de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Jorge Carranza González, Marian Pérez Gutiérrez, Kenneth Pérez Venegas y Eloísa Ulibarri Pernús.

Participan también los siguientes funcionarios: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General; Mauricio González Zumbado, funcionario de la Auditoría Interna; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

Ausentes con justificación: Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; y Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce el siguiente asunto en la presente sesión:

Único: Revisión del Convenio FODESAF-BANHVI.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**Único: Revisión del Convenio FODESAF-BANHVI.**

Minuto 01:50 La Junta Directiva procede a analizar la última versión del proyecto de convenio a suscribir entre el BANHVI, el Ministerio de Trabajo y la DESAF, para la ejecución del programa del FOSUVI.

El señor Gerente General procede a dar lectura y a aclarar las dudas que se plantean sobre el texto de cada una de las cláusulas, haciendo énfasis en los cambios realizados a partir de lo analizado por esta Junta Directiva en anteriores sesiones, al tiempo que va tomando nota de varias observaciones y solicitudes que con respecto a algunas de ellas plantean los señores Directores.

En primera instancia, se discute una preocupación que plantea y argumenta ampliamente el Director Alvarado Herrera, con respecto a la viabilidad jurídica de la cláusula sétima, en cuanto a que la DESAF pueda iniciar un procedimiento administrativo contra el BANHVI. Se integra a este análisis, el tema relacionado con las potestades legales y los alcances de la fiscalización que, según el convenio, podría efectuar la DESAF, lo que podría oponerse a lo dispuesto en la Ley 7052. Y al respecto, el señor Gerente General se compromete a revisar este aspecto y hacer las correcciones que sean pertinentes.

En segundo término, se cuestionan tanto las potestades que tiene la DESAF para fiscalizar al BANHVI, como para suspender el giro de los recursos al FOSUVI, a la luz de lo dispuesto en la Ley 7052, en el dictamen C-370-2019 de la Procuraduría General de la República, emitido el 12 de diciembre de 2019, y en la misma ley del FODESAF y la fiscalización de la Contraloría General de la República y la SUGEF. Y sobre esto el señor Gerente General toma nota de los argumentos expuestos, para aclarar estos temas en las cláusulas que correspondan, con el fin de dejar claro que el BANHVI no es una unidad ejecutora del FODESAF, sino una entidad que se rige por su propia ley y que, por consiguiente, tiene autonomía administrativa y operativa.

Por otra parte, se comenta que en cuanto al tema de la población objetivo, el Banco debe ser claro en que éste debe sujetarse a lo que establece la Ley 7052.

Minuto 182:05 Una vez discutido el tema y habiendo tomado nota la Administración de las observaciones planteada por los señores Directores, la Junta Directiva queda a la espera de que en la sesión del próximo lunes 22 de junio, se conozca y resuelva una versión definitiva del referido proyecto de convenio.

Minuto 188:20 Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***